

Cuenta bancaria de un fallecido y el proceso para su cancelación

Los familiares con derecho a heredar esos valores deben presentar una serie de documentos legales, mientras el patrimonio financiero permanece congelado



Por **Isael Valdez** — 29 May, 2025 en ABA



Últimas noticias



Moody's: El Niño podría reducir la actividad de huracanes en el Atlántico

25 JUNE, 2026



Estados Unidos anuncia ayuda de US\$150 millones para Venezuela tras devastadores terremotos

25 JUNE, 2026



Banco Mundial expresa apoyo a Venezuela y evalúa asistencia tras devastadores terremotos

25 JUNE, 2026



Airen pide una revisión técnica antes de promulgar cambios a Ley de Residuos Sólidos

25 JUNE, 2026



Sky High Dominicana inaugura centro de entrenamiento aeronáutico para fortalecer la formación y seguridad del sector

25 JUNE, 2026

Whatsapp

Facebook

Twitter

Telegram



La pérdida de un ser querido no solo trae consigo un proceso de duelo, sino también una serie de gestiones legales y financieras que deben atenderse. Esto implica que, si la persona fallecida tenía productos financieros, sus herederos deberán seguir ciertos pasos para reclamar esos valores y cancelar las cuentas.

En este proceso, tanto los bancos como los familiares del fallecido tienen roles y responsabilidades específicas. En este artículo explicamos qué corresponde hacer a estas entidades financieras ante el fallecimiento de un titular, y qué pasos deben seguir los familiares o sucesores legales para reclamar los valores que dejó.

El rol de los bancos cuando fallece un cliente

Desde el momento en que se recibe información sobre el fallecimiento, el banco tienen la responsabilidad de bloquear las cuentas y otros productos financieros a nombre de esa persona. Esta medida permite garantizar que los fondos de la persona fenecida sean gestionados conforme a la ley.

Este bloqueo se mantiene hasta que los herederos entreguen evidencia a la entidad financiera de que han completado el proceso legal correspondiente y liquidado los impuestos sucesorales que aplican.

¿Quién puede reclamar los valores del fallecido?

El dinero en cuentas, certificados de depósito, préstamos o inversiones que haya dejado una persona fallecida pueden ser reclamados por sus herederos legales o, en su defecto, por su cónyuge sobreviviente. En algunos casos, un apoderado legal puede actuar en representación de la parte interesada.

Para saber qué productos financieros tenía esa persona, los herederos legales pueden utilizar el Servicio de Información Financiera de forma gratuita de la Superintendencia de Bancos (SB), disponible en el portal de ProUsuario.

Esta herramienta de consulta permite verificar los productos registrados a nombre del titular en entidades financieras y cambiarias. Una vez identificados, los herederos deben reunir la documentación necesaria y presentarla ante la entidad correspondiente para iniciar el trámite.

Por otro lado, también puede solicitarse una certificación ante la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) en caso de que existan inversiones en bonos, acciones, fondos mutuos u otros instrumentos.

Pero ¿qué sucede con las deudas financieras? Al igual que los activos, estas también forman parte del patrimonio del fallecido. De acuerdo con el Código Civil dominicano, estas deben pagarse con los bienes que conforman el patrimonio del fallecido; en caso de que existan seguros asociados a los productos financieros del finado, en su generalidad, el capital de la deuda quedará saldado por la aseguradora.

Documentos esenciales para la reclamación

Con el propósito de proteger los activos y asegurar que sean entregados a los herederos legales, los bancos requieren una serie de documentos que son necesarios para poder validar el derecho de reclamación:

- Acta de defunción legalizada por la Junta Central Electoral (JCE).
- Acto de notoriedad o determinación de herederos.
- Documentación relacionada con el impuesto sucesoral con la Dirección General de Impuestos Internos(DGII).
- Actas de nacimiento de los herederos del fallecido -cónyuge, hijos- o hermanos y padres (si aplica), legalizadas en JCE.
- Además, según el caso, podrían requerirse otros documentos como: acta de matrimonio legalizada (si el cónyuge sobreviviente realiza la reclamación), testamento certificado, si existe, y documentación adicional si hay herederos fallecidos o menores de edad.

Es importante tener en cuenta que la documentación adicional puede verse influenciada por la estructura familiar y circunstancias específicas.

Para que los bancos puedan liquidar los fondos y proceder al cierre de las cuentas del fallecido, los reclamantes necesitan probar legalmente su derecho a heredar, entregando información completa, veraz y válida, mientras los valores permanecen congelados en la entidad.

Archivado en: ABA

Publicación anterior

Aportes extraordinarios: opción para aumentar la pensión

Siguiente publicación

Fondos de inversión: ¿abiertos o cerrados?



Isael Valdez

Periodista y analista de marketing de la Asociación de Bancos Múltiples de la República Dominicana (ABA).

Otros lectores también leyeron...

Los criterios ASG siguen generando reputación y valor para los bancos



ABA considera aumento de impuesto a las transacciones limitará la bancarización



ABA designa a ejecutivo de Banesco como presidente del Comité de Seguridad Bancaria



Fortalezas y ventajas comparativas de la fuerza laboral en la banca dominicana



ABA resalta capacidad de respuesta del país y del sistema financiero ante escenario global



Presidenta de la ABA destaca desafíos en inclusión financiera femenina

[DEJE UN COMENTARIO](#)

elDinero

Periodismo económico y financiero responsable

EDITORIAL CM, SAS
Edificio Corporativo MARTÍ
Rafael Augusto Sánchez, esquina Winston Churchill,
Ensanche Piantini, Santo Domingo, RD.

Newsletter

Su nombre

Su apellido

Su correo

☐ He leído y acepto los [Términos y condiciones](#) y la [Política de privacidad](#)

SUSCRIBIRME